

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00481-00
PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LIZ DAYHANA ESPINOSA CORTES
DEMANDADO:	HEIDER YOHAN OSORIO CULMA

En memoriales de fecha 21 y 25 de enero de 2021, la apoderada actora solicita el retiro de la demanda y manifiesta su renuncia a términos de ejecutoria, por tanto, este despacho judicial con fundamento en el artículo 92 del CGP dispone aceptar el retiro de la misma teniendo en cuenta que la estudiante de derecho MARIA VALENTINA BENAVIDES ROJAS no se ha notificado la parte demandada en este asunto.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

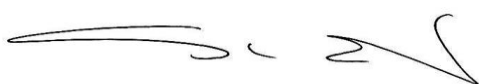
Primero.- Acceder al Retiro del presente asunto, previa desanotación de los libros radicadores y el sistema siglo XXI, así como su posterior archivo.

Segundo.- Conceder renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Tercero.- Remítase la demanda a la estudiante de derecho MARIA VALENTINA BENAVIDES ROJAS por el medio más expedito¹.

Acéptese la renuncia a términos de ejecutoria.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

¹ u20162151475@usco.edu.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Sev

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f28a0d02b6a5f1146114d3dcabd6102b147a9129433f41e61656b13efea521**

Documento generado en 26/01/2022 03:25:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>